



## Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

### RESOLUCIÓN Nro. A 027 – 2021

#### DR. JORGE YUNDA MACHADO ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe Técnico Nro. GADDMQ-SS-2021-0002-IT, de 9 de junio de 2021, de la Secretaría de Salud que, en lo relevante, recomienda retomar los planes pilotos en relación con la suspensión de Licencias Metropolitanas Únicas para el ejercicio de actividades económicas relativas a los «Centros de Tolerancia y similares».

#### CONSIDERANDO:

- Que,** de conformidad con el art. 83 de la Constitución de la República (la «Constitución») son deberes y responsabilidades de los habitantes del Ecuador acatar y cumplir con la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente;
- Que,** según lo dispuesto por el art. 266, en concordancia con el art. 264, núms. 1 y 2, de la Constitución, y los arts. 85 y 55 letra b) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización («COOTAD»), es competencia de los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos regular y controlar el uso y la ocupación del suelo urbano y rural en su circunscripción;
- Que,** la letra p) del art. 90 del COOTAD faculta al Alcalde Metropolitano a adoptar medidas de carácter urgente y transitorio en caso de emergencia grave;
- Que,** de acuerdo con el art. 84 letras m) y n), son funciones del gobierno autónomo metropolitano (i) regular y controlar el uso del espacio público metropolitano, y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él; y, (ii) regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial metropolitana con el objeto de precautelar el desarrollo ordenado de las mismas;
- Que,** según el art. III.6.23 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito («Código Municipal»), la Licencia Metropolitana Única para el Ejercicio de Actividades Económicas («LUAE») es el acto administrativo único con el que el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito («GAD DMQ») autoriza el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento ubicado en su



## Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

### RESOLUCIÓN Nro. A 027 – 2021

circunscripción territorial, de conformidad con la atribución del art. 84 de, letra o) del COOTAD;

- Que,** el art. III.3.61 del Código Municipal establece la sanción de una multa del cinco por ciento (5%) de lo remuneración básica unificada para quienes realicen actividad comercial o servicio sin lo autorización correspondiente;
- Que,** la Ordenanza Metropolitana Nro. 010-2020, publicada en el Registro Oficial [Edición Especial] No. 603, de 27 de mayo de 2020, (i) reformó el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito incorporando el Libro V “Del eje para hacer frente a la crisis sanitaria, social y económica generada por el coronavirus SARS-CoV-2 causante de la enfermedad COVID-19 (la «Ordenanza Metropolitana Nro. 010»)1, (ii) encarga al Alcalde Metropolitano, por los órganos y entes competentes, emitir los protocolos necesarios poro la implementación del contenido de la Ordenanza; y, (iii) autoriza al Alcalde Metropolitano en la Disposición General Cuarta a establecer las medidas de restricción y circulación vehicular que se justifiquen en función de las circunstancias derivadas de la pandemia;
- Que,** el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (la «OMS») calificó como pandemia a la situación de emergencia en salud pública provocada por el coronavirus SARS-CoV-2 causante de lo enfermedad COVID-19 («COVID-19»):
- Que,** por medio de la resolución Nro. A-020, de 12 de marzo de 2020, el Alcalde Metropolitano declaró en estado de emergencia grave a todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, en razón de la declaratoria del COVID-19 como pandemia por la OMS y, de la emergencia sanitaria decretada por la Administración Pública Central;
- Que,** la crisis sanitaria mundial originada por el COVID-19 ha motivado la adopción de medidas transitorias y urgentes por parte de la comunidad internacional y, por parte de las autoridades nacionales y locales, con el objeto de mitigar los riesgos o lo salud pública, enfrentar temas sociales y económicos, y en lo pertinente, preparar a las distintas unidades territoriales para la transición hacia nuevas condiciones en función de la evolución de la pandemia; y,
- Que,** de conformidad con el régimen jurídico aplicable y en función de la necesidad de movilidad de la población del Distrito Metropolitano de



## Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

### RESOLUCIÓN Nro. A 027 – 2021

Quito, es necesario, en lo relevante, la modificación de ciertas medidas previstas en la resolución A-060, de 9 de septiembre de 2020 y las reformas efectuadas por las resoluciones Nros. A-076, de 21 de octubre de 2020; y, A 022-2021, de 21 de mayo de 2021.

**En ejercicio de las atribuciones previstas en los arts. 254 de la Constitución, 84 letras m) y n), 89 y 90 letra p) del COOTAD y, 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,**

#### RESUELVE:

**Art. Único.-** Ratificar la atribución y responsabilidad de la Secretaría de Salud, para conocer y aprobar planes pilotos en relación con las licencias de actividades específicas suspendidas de conformidad con el art. 12 de la resolución Nro. A-060, de 9 de septiembre de 2020 y sus reformas.

**Disposición General Primera.-** Encárguese a la Secretaría General del Concejo Metropolitano: (i) la publicación de esta resolución en los medios de difusión institucional; y, (ii) la notificación de esta resolución a todos los miembros del Concejo Metropolitano y los restantes órganos y entidades del GAD DMQ.

**Disposición General Segunda. -** La Agencia Metropolitana de Control, en el marco de sus competencias y en coordinación con los órganos correspondientes de la Administración Pública Central, ejercerá las actividades de control y, en general, adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de esta resolución.

**Disposición Transitoria.-** Según lo dispuesto en la letra p) del art. 90 del COOTAD, encárguese a la Secretaría General del Concejo Metropolitano incluir en la próxima sesión del Concejo Metropolitano un punto relativo a la rendición de cuentas del Alcalde Metropolitano sobre las medidas de carácter urgente y transitorio adoptadas por medio de esta resolución.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en Quito Distrito Metropolitano, a los 10 días del mes de junio de 2021.

Dr. Jorge Yunda Machado  
**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**